

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO	029 DE 2026
CONTRATISTA	SAIMYR S.A.S NIT. 811.029. 572-1 representado legalmente por JUAN FELIPE ISAZA ARANGO C.C. 70.140.241
OBJETO	ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, FACTURACIÓN ELECTRONICA Y GARANTÍA DE LOS MÓDULOS SAIMYR IMPLANTADOS EN LA ENTIDAD.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$32.687.982) IVA incluido
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	GERENTE
CDP	51 DEL 19 DE ENERO DE 2026.
CRP	43 DEL 22 DE ENERO DE 2026.

**CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA** mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El Retiro, actuando como representante legal de **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER)**, en su calidad de Gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER y **SAIMYR S.A.S** identificada con NIT. 811.029. 572-1 representada legalmente por JUAN FELIPE ISAZA ARANGO identificado con cédula de Ciudadanía 70.140.241, de Medellín, mayor y vecino de Rionegro, quien obra en su propio nombre, de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de la entidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, FACTURACIÓN ELECTRONICA Y GARANTÍA DE LOS MÓDULOS SAIMYR IMPLANTADOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO – FONDESER De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la entidad contratante y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato

**SEGUNDA. - ALCANCE:** 1. Instalación de las nuevas versiones (programas objeto (ejecutables) de uso) cliente – servidor que SAIMYR S.A.S libre durante la ejecución del contrato de todos los módulos instalados en la entidad al momento de firmar el contrato de soporte. El número de licencias de las actualizaciones es el mismo número de licencias compradas al momento de adquirir los módulos. 2. Capacitación a los usuarios que trabajan sobre el sistema en los nuevos módulos y/o en las nuevas, características contenidas en las nuevas versiones de los módulos existentes. 3. Atención telefónica a los usuarios capacitados originalmente en el manejo del sistema SAIMYR sobre cualquier inquietud o

inconveniente que encuentren durante la operación del mismo hasta por 20 horas mensuales.4. Atención de requerimiento que sea presentado por errores técnicos de programación en el sistema SAIMYR.5. Permanente control de tipo correctivo y preventivo sobre fallas del sistema SAIMYR.6. Incluye servicio de reinstalación del sistema SAIMYR por fallas técnicas por fallas técnicas del equipo y/o por necesidad de traslado a otro equipo de base de datos y/o aplicaciones.7. Facturación Electrónica rango 1 a 10 transacciones al mes, firma digital ANDES SCD S.A. y mesa de ayuda soporte desde el momento de la firma del contrato.8. El soporte técnico se realizará a través de cualquier de los medios tecnológicos disponibles que sean efectivos para cumplirlo: conexión remota por internet, telefónicamente, correo electrónico, dependiendo de la complejidad y/o requerimiento de soporte, con atención en horario de oficina laborales: lunes a viernes (días hábiles) de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.9. El soporte técnico y cualquier otro tipo de solicitud debe realizarse siempre a través de la herramienta del HELP DESK que SAIMYR S.A.S ha diseñado para ello, la cual está disponible y se accede a través de la web; cualquier servicio requerido debe ser primero registrado por el funcionario de la entidad, en caso de apoyo telefónico también será indispensable primero registrar el caso antes de realizar la comunicación con SAIMYR. El uso de herramientas como Skype, Messenger, Chats, etc. No garantiza ni significa que nuestros funcionarios estén conectados en el momento que se solicita la conversación por parte de un funcionario de la entidad, por lo anterior y con el ánimo de evitar inconvenientes de comunicación el uso de estos chats por parte de la entidad como canal de comunicación con SAIMYR no son considerados vinculantes ni se tomará como una solicitud o requerimiento formal de servicio, SAIMYR solo reconocerá las solicitudes de contacto a través de la herramienta de HELP DESK y/o llamada telefónica, posterior al radicado de la solicitud SAIMYR podrá hacer contacto a través de estas herramientas como parte del canal de comunicación.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar al Supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 2. Cumplir con el objeto y plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato. 3. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el cumplimiento del objeto contractual. 4. Apoyar las actividades de mejoras a los procedimientos. 5. Participar en los Comités Primarios que organice la dirección de la Entidad. 6. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. 7. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la Entidad, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. 8. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 9. Mantener un entorno ordenado, evitando realizar actividades fuera del objeto en las instalaciones de la Entidad. 10. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del FONDO o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. 11. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose. 12. Todos los bienes que del contrato se deriven, intelectuales o materiales serán de propiedad del FONDO. 13. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual. 14. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 029 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de



Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina Gestión Contratos de la Entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. (Constancia de la misma deberá enviar a la carpeta contractual). Teniendo en cuenta, realizar el registro de manera previa a la suscripción del presente contrato. 15. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: - Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 16. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, lo anterior debido a que el cubrimiento a riesgos laborales comienza un día después de la afiliación a la ARL y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafiliados de la ARL de acuerdo con la normatividad vigente. 17. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del FONDO, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del FONDO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad – EL RETIRO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

**CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER:** 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 5. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

**QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato se estima en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$32.687.982) IVA incluido, FONDESER

pagará de la siguiente forma: previa verificación del informe de actividades y de cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social, tres pagos, iguales distribuidos en los meses de FEBRERO, JUNIO, DICIEMBRE, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, aprobada y firmada por el contratista y el supervisor cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios. El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de los honorarios se efectuará en la sede de la Entidad o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe. Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente

**SEXTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio. Sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre de 2026

**SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** en razón del presente contrato, los pagos se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 51 del 19 de enero de 2026.

**OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA en su calidad de GERENTE o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

**NOVENA. GARANTIA.**

UNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 %	Durante el término de ejecución del contrato + 4 meses.
Calidad del servicio	10%	Durante el término de ejecución del contrato + 4 meses.

**DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL FONDESER podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.



**DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL FONDESER imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al FONDESER, superen el valor de la cláusula penal.

**DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL FONDESER mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

**DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

**DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

**DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES:** Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se origine en actitudes dolosas o de culpa grave.

**DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del

contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

**VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

**VIGÈSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL:** Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

**VIGÈSIMA TERCERA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

**VIGESIMA CUARTO. – INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

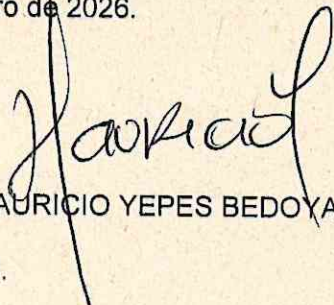
**VIGÈSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 5. Carta de presentación de la propuesta 6. Cédula de ciudadanía 7. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días 8. certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 9. certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 10. Presentar certificados antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 11. Certificado de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 12. Certificado de delitos sexuales (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 13. Consulta de Deudores morosos de alimentos REDAM 14. RUT actualizado. 15. Constancia de pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo el pago por concepto de los aportes parafiscales, 16. Paz y Salvo Municipal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 17. Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para




contratar con el estado. 18 certificación Bancaria

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en El Retiro, Antioquia a los 26 días del mes de enero de 2026.



CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA  
Gerente  
FONDESER.



JUAN FELIPE ISAZA ARANGO  
Contratista  
SAIMYR

